



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
 UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE
 DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
 DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE F PISO 3° BOGOTÁ D. C.
 CONMUTADOR 5702000 EXTENSIÓN 1809

RADICADO No. 6402 Numeral: 9, 22 y 23
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-97657, 140-18276 y 140-51366

DIRECCIÓN: VIA SANTIAGO DE CALAS, CANTON COLOMBIA
MIRTO VALENCIA - CORDOBA. PLANTAS: "MOSAIKOTI"
"EL DELIRIO" Y "LA ESPERANZA"

ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En LA ESCALERA (CORDOBA) a los DOS (2) días del
 mes de ABRIL del año de dos mil nueve (2009), siendo
 las 14:00 horas (14:00), el suscrito Fiscal 37 adscrito a
 la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y
 contra el Lavado de Activos, con el apoyo operativo de
D. J. J. J. - POLICIA NACIONAL al
 mando de ES. I. DAVID CARDELLAS SARMIENTO
 con carne No 60420 nos hicimos presentes en el inmueble
 ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar
 cumplimiento a lo ordenado en resolución de
TRAFALTA de MARZO de dos mil
NOVE (2009) proferida por la Fiscalía 6 dentro del
 radicado de la referencia, donde fuimos atendidos por
LO SE ENCONTRO PERSONA ALGUNA.
 Identificado con la C. de C. N° _____ de
 _____ quien manifestó ser el

Respecto a dicho bien, a esta persona, se le entera de la
 naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de
 la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes.
 Simplemente se procede a identificar el inmueble de la
 siguiente manera:

Area: 275 HA, 7690 M²



Linderos: SE EJECUTAN

TRAM ESPECIFICACION DE LAS ESCULTURAS PUBLICAS ASI COMO
SUMINISTRO Y LA ESCULTURAS PUBLICAS ASI COMO
PUNTO 03 DELA LOTARIA JSCALIA TIERRA ALTA. El medio
de medida 22 LA escritura publica # 1557 del
22 de agosto del 2012 para la zona de MONTERA y el del 14
de mayo del 2013 escritura publicacion del 3 de agosto del 2013
de la NOTARIA UNICA DE TIERRA ALTA (CANTON)

Descripción:

Anexidos:

SE TRATA DE 3 ALTOS DE PIEDRA EN
ZONA RURAL, VEGETACION Y DIVERSA VEGETACION
DE CAMPO BAJA, SE ENCUENTRA EN LA COMUNIDAD
DE PUEBLO DE MONTERA, CANTON DE MONTERA, PUEBLO
DE PALMIRA, SIN SERVICIO DE AGUA Y ELECTRICIDAD,
DE LOS DEPARTAMENTOS Y TIENE SERVICIO DE ESCUELA
LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO A UNA DISTANCIA DE 1 KM
100 MTS DE LA ZONA DE LA COMUNIDAD SANTA DE
MONTERA. SE TIENE LA SIGUIENTE COORDENADA
NORTE 08° 09' 35.00" W 076° 12' 03.44" Y PLANO S E 2 /
7.085.550 Y 1.017.394.735.

SERVICIOS: NO HAY

ESTADO DEL BIEN:
DESCALAR

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:
PUNTO PARA LA EXPLORACION DE ORO
LIBRE Y CRUDA

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y
relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a
DECLARAR LEGALMENTE SEQUESTRADO, el presente inmueble.
Consecuentemente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE
ASISTENCIAS** como **SEQUESTRÉ** del inmueble secuestrado en
cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de
2002 y 1º de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo



ordenado por el Fiscal de la entidad; representado en esta diligencia por SAUL RIVERA MELERO con c.c. No. 77.306.912 entidad que en ejercicio de sus funciones, a su **FISCALIA** como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a: WILLIAM RIVERA HOTEL CON C.C. # 12.557.716 DE SANTA MARTA.

FA

conforme a la comunicación número de de de dos mil de la Subdirección de bienes, la que se encuentra representada en esta diligencia por

con NIT No. dirección de domicilio: abonado telefónico No. representada a su vez por identificado con la C. C. N° de

Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta parte se les entregó quienes enterados de lo anterior, aceptan a cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posicionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados, a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** ubicada en la Carrera 13 No 52 -83 de Bogotá D.C. teléfono 3 436480 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310; en toda a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 305 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien se hará en las cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupeficientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas estando presente el doctor SAUL RIVERA MELERO quien representa los intereses de la Dirección Nacional de Estupeficientes, procede a destino a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se recibió por parte de la policía judicial, registros municipales e integradores No Z se contó con topógrafo No Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupeficientes:



- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inm.
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefonico.
- Recibo de servicio de aduana y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energia Electrica:
- Recibo de servicio de gas.
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firmó una vez leído y aprobado por quienes en ella intervinieron.

FISCAL *SALVADOR*
...

MINISTERIO PÚBLICO

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido
D.N.I.
Profesión

D.N.E. *SALVADOR*
...

DEPONENTE PROVISIONAL

Nombre y Apellido
D.N.I.
Profesión

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido
D.N.I.

TOPOGRAFO

Nombre y Apellido
D.N.I.

FOTOGRAFO

Nombre y Apellido
D.N.I.

MINISTERIO DE FISCALIA



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 1100 - 1600 – 0253 – 2006 - 80011
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-51366
PREDIO: FINCA LA ESPERANZA
DIRECCIÓN: VEREDA FABRA – CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Corregimiento de Santo Domingo – **municipio de Valencia** (Córdoba), a los **_once_ (11)** días del mes de Diciembre del dos mil doce (2012), siendo las **2:30 p.m.** horas, el suscrito Fiscal de Apoyo 127 de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **JOSÉ QUINTERO ZABALA** con carnet No. 0235, **MAGDA LORENA RODALLEGA CORAL** con Carné No 13163 y **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** con carne No. 14110, nos hicimos presentes en el Predio denominado **FINCA LA ESPERANZA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 10 de Octubre de 2012, dentro del radicado de la referencia. Aclarando que los bienes a entregar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, con anterioridad se encontraban bajo la administración de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, del cual fueron entregados a la **UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ**, mediante la Resolución **No. 0588** de fecha **30/08/2012**, quiénes en su artículo segundo indican que la entrega de los mismos se hará a través de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E** del bien mencionado, entidad representada en esta diligencia por el señor **MILCIADES PEREZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 6.882.589 de Montería. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **EDGAR DE JESÚS MIRANDA LOMBANA** identificado con la C.C. No **_10.902.407 DE VALENCIA (CÓRDOBA)_**, quien manifestó ser **_EL ARRENDATARIO_** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código

de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: **49 HTS Y 8.942 METROS CUADRADOS** Linderos: **NORTE: DEL DELTA 1 AL 17 QUEBRADA FABRA, CARRETERA PÚBLICA QUE CONDUCE A SANTO DOMINGO EN 645 METROS, ESTE: DEL DELTA 17 AL 24 CON HILDA HERNANDEZ EN 882 METROS DEL DELTA 24 AL 27 CON INGINIO ZURITA EN 686 METROS; SUR: DEL DELTA 27 AL DETALLE A CON 199 METROS, DEL DELTA 30 AL 32 CON VILADEL VERGARA EN 154 METROS; OESTE: DEL DELTA 32 AL DETALLE B CON JOSE V. CAUSIL DE 899 METROS, DEL DETALLE B AL DELTA CON NANCY VERGARA EN 394 METROS CERRANDO EL POLÍGONO.**

Descripción Y Anexidades:

En este estado de la diligencia el Ing. catastral **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** y el Técnico del Fondo Para la Reparación de Las Victorimas describe el bien: corresponde a un predio rural de topografía ondulada con pendientes superiores a los 25 grados, donde su cobertura total es de bosques secundarios y rastrojo alto, donde se nota que el predio está abandonado desde hace bastante tiempo, no tiene ningún tipo de explotación tecnificada, posee cerca perimetral en regular estado.

Servicios: **Ninguno**

Estado del Bien: **Regular**

Uso o Destinación Actual del Bien: **ninguno, no se evidencia explotación.**

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS NIT. 900.490.473-6**, representado en esta diligencia por el Dr. **Carlos Manuel Olivella Pimienta** identificado con c.c. No. **72.239.683 De Barranquilla** y el Técnico **Oswaldo Díaz Perilla** identificado con c.c. No. **79.425.060 De Bogotá**. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Cra. 6 No. 14-98 Piso 3 – Edificio Condominio Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **Carlos Manuel Olivella Pimienta**, quien representa los intereses de la **UNIDAD**

ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Acto seguido la Fiscalía indica que según informe entregado por la S.A.E., en reunión efectuada en la D.N.E. el día 06 de Diciembre del presente año, indica que el bien denominado predio Las Delicias, se encuentra desocupado y el inmobiliario responsable de su administración es Araujo y Segovia Inmobiliaria Colombia, por lo tanto le cede el uso de la palabra al funcionario Milciades Pérez Martínez quien asiste en representación de la S.A.E. para que exponga las actuaciones que le asisten a esa entidad, a lo que manifiesta que “Dejo constancia que este predio fue entregado para su administración a la Inmobiliaria Araujo y Segovia de Córdoba S.A., y en este momento vengo designado a entregar el citado inmueble según lo ordenado en oficio de fecha 10 de Diciembre de 2.012”.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: “Yo le recibí en el año 2.009, al señor Omar Esguerra Romero con cedula 73.105.874, en calidad de depositario provisional designado por D.N.E., conforme acta de fecha 01 de Abril de 2009, para que yo lo administrara y lo destinara para ganadería, pero con esta persona ni con ninguna firma legalice ningún contrato de arrendamiento, y desde entonces he estado al frente de este predio, explotándolo en ganadería, aclaro que las 65 reses que ustedes observaron en el predio son de mi propiedad, además quiero aclarar que al señor Omar Esguerra Romero le entregué personalmente la suma de quince millones de pesos en efectivo (\$15.000.000), cinco días después de que Omar Esguerra hubiese asumido su rol de depositario provisional, entregándome en arriendo las fincas Camaguey, San Roque, Las Delicias, La Esperanza, y El Mosaico por un valor total de treinta millones de pesos (\$30.000.000), no obstante no tengo documentación de la entrega de dicho dinero, toda vez que él mismo me dijo que a la semana firmaríamos los respectivos contratos, cosa que a la fecha no ha ocurrido. Quiero manifestar que una vez enterado de esta diligencia y de lo indicado por el Dr. Carlos Manuel Olivella Pimienta representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, me encuentro interesado en tomar en arriendo el predio Las Delicias.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de secuestro: ✓
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria: ✓
- () Ficha Predial:
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No: **1.015 de fecha 03 de Diciembre de 2003.** ✓
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

(--) Otros (especificar):

Nota: _____

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** quien manifestó: **Se recibe en secuestro el predio La Esperanza por ser orden expresa del Magistrado de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, solicitando se levante la medida cautelar de embargo ordenada por la Fiscalía 6 especializada, descrita en las anotaciones 5 y 9 del respectivo folio de matrícula, compromiso adquirido por la fiscalía en la respectiva audiencia de imposición de medida cautelar. Por otra parte dejamos constancia conforme a anotación No. 4 del respectivo folio de matrícula que sobre el bien recae una hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Megabanco S.A., situación está que debe ser saneada por el postulado, lo cual debió ser advertido por la DNE y la SAE. Así mismo se deja constancia que el predio adeuda quinientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos (\$548.173), conforme a recibo expedido por la Secretaria Municipal de Valencia situación está que debió ser saneada por la SAE y DNE, aclarando que el recibo describe que el predio posee solo 14 ha y 8.175 metros contrario a las 49 ha y 8.942 metros cuadrados, lo cual debió advertir sanear la DNE y SAE. Igualmente dejamos constancia que conforme anotación No. 7 del folio de matrícula existe una medida cautelar de embargo sobre el predio por parte de la DIAN registrada en junio del 2011, situación que la DNE y SAE debió sanear toda vez que este impuesto es de carácter personal, es decir recae sobre el señor Alirio de Jesús Henao Jaramillo y no debió recaer sobre el predio, toda vez que con anterioridad, esto es marzo del 2009, el predio ya estaba embargado a raíz del proceso de extinción de dominio, es decir el inmueble no estaba bajo la titularidad del antes citado. En este estado de la diligencia el señor Edgar de Jesús Miranda Lombana manifiesta su interés de tomar el predio en arriendo, por lo cual se acuerda con el mismo la suscripción del contrato en un término no superior a un mes; de no darse el contrato en el tiempo estipulado los ocupantes deberán desocupar el inmueble de forma voluntaria.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 04:00 p.m. del día 11 de Diciembre de 2012 y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Nidia Constanza Echenique E.

FISCAL

Nombre y Apellido: Constanza Echenique Caballero

REPRESENTANTE S.A.E

Nombre y Apellido: Milcenis Pérez Martínez

Edgar Figueroa

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: Edgar de Jesus Miranda Lombardo
Dirección: CALLE 110 # 1640 VUELTA
Teléfono: 312 6229018



Carlos Manuel Olivella

REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Carlos Manuel Olivella Pimiento
Dirección: Cru. 6 # 14-98 R3
Teléfono: 34 2993402

Oswaldo Díaz

APOYO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Oswaldo Díaz Parilla
Dirección: Calle 26 # 6-66 20019
Teléfono: 312 3660541

Lorena

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: Lorena Rodallega C.
Carne: 3163

Jose Quinteno

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: JOSE QUINTENO ZABALA
Carne: 0235 CTI

Robinson

INGENIERO CATASTRAL - TOPÓGRAFO

Nombre y Apellido: Robinson Dorán C.
Carne: 14110